

RESOLUCIÓN NÚMERO **123** DE 2017
(**12 JUL 2017**)

"Por la cual se autoriza la desvinculación del vehículo de placa EWK451, afiliado a la empresa de Transporte Terrestre Automotor **TRANSPORTES ESPECIALES ARCO IRIS S.A.S**"

**EL DIRECTOR TERRITORIAL ANTIOQUIA
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996, 1437 de 2011, Decretos 087 de 2011, 1079 de 2015, 431 de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado No.20163050110512 del 27 de octubre de 2016, la empresa **TRANSPORTES ESPECIALES ARCO IRIS S.A.S** por medio de su gerente solicita con fundamento en el Decreto 174 de 2001 la desvinculación del vehículo identificado con las siguientes características de propiedad del señor **ORLANDO ANTONIO DE JESUS PATIÑO MARTINEZ**:

PLACA	CLASE	MOTOR	MODELO	MARCA
EWK451	MICROBUS	VN145778	1997	KIA

Que la empresa fundamenta su solicitud en el Decreto 174 de 2001 argumentando como causales de incumplimiento por parte del propietario el no cumplimiento del plan de rodamiento, no acredita ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos por la Ley para el trámite de los documentos de transporte, no cancelar oportunamente a la empresa los valores pactados en el contrato de vinculación, y que el propietario se "niega de manera reiterada a efectuar el mantenimiento preventivo del vehículo de acuerdo con el plan

"Por la cual se autoriza la desvinculación del vehículo de placa EWK451, afiliado a la empresa de Transporte Terrestre Automotor **TRANSPORTES ESPECIALES ARCO IRIS S.A.S**"

del Decreto 174 de 2001. De igual manera mediante oficio MT No. 20173050007231 del 8 de junio de 2017 se envió traslado de la solicitud de desvinculación al señor RUBEN DARIO SALDARRIAGA MONTOYA a la calle 32 Sur No. 47-46 Edificio el portal del valle apartamento 114.

Que mediante radicado No. 20173050063282 del 30 de junio de 2017 el señor ORLANDO ANTONIO PATIÑO presenta descargos a la solicitud de desvinculación administrativa informando que "se encuentra inmerso en la causal de no pago de los valores pactados en el contrato debido a que la empresa no tiene el vehículo dentro del plan de rodamiento de la empresa, es decir no ofrecer trabajo", de lo cual no aporta ninguna prueba. Hace además alusión a dos sentencias de la Corte Constitucional que no tiene relación en cuanto al supuesto fáctico.

Que el señor RUBEN DARIO SALDARRIAGA MONTOYA no ha presentado descargos ante esta entidad sobre la solicitud de desvinculación administrativa.

Que la empresa logra demostrar que el contrato se encuentra vencido, y con la certificación de la deuda demuestra que el propietario incurre en la causal establecida en el numeral 3 del artículo 41 del Decreto 174 de 2001 que establece: "3. No cancelar oportunamente a la empresa los valores pactados en el contrato de vinculación".

En mérito de lo expuesto, éste Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar la desvinculación del parque automotor de la empresa **TRANSPORTES ESPECIALES ARCO IRIS S.A.S**, NIT 800227004-7 el vehículo identificado con las siguientes características:

PLACA	CLASE	MOTOR	MODELO	MARCA
EWK451	MICROBUS	VN145778	1997	KIA

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar el presente acto administrativo al representante legal de la empresa **TRANSPORTES ESPECIALES ARCO IRIS S.A.S**, al propietario del vehículo ORLANDO ANTONIO DE JESUS PATIÑO MARTINEZ, al poseedor o tenedor RUBEN DARIO SALDARRIAGA MONTOYA a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él, en los términos establecidos en el artículo 67 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente Resolución proceden los recursos de Reposición ante ésta Dirección Territorial y Apelación, ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Medellín, a los

12 JUL 2017

LUIS CARLOS ZAPATA MARTINEZ
Director Territorial Antioquia